

Tema: ADHIERASE el Municipio de Río Grande a la Ley Provincial N° 603.

Sanción: 26 de abril de 2005

ORDENANZA N° 2030/05

VISTO:

La Ley Provincial N° 603, de creación de la Comisión Provincial Asesora de Impuestos y Regalías.

CONSIDERANDO:

Que la gestión del municipio se halla íntimamente ligada a la percepción en tiempo, forma y correcta aplicación de los índices que correspondan a la coparticipación de impuestos y regalías, ya sean estos de origen provincial o nacional;

que por su Ley de creación, precisamente se establece como funciones fundamentales de la Comisión Provincial Asesora de Impuestos y Regalías, el análisis de los porcentajes de distribución y la exactitud de las liquidaciones y cumplimiento de obligaciones emergentes que asuman las partes sobre la materia, emitir opinión técnica sobre políticas tributarias y sus normas regulatorias, verificar los procedimientos aplicados para la determinación de regalías hidrocarburíferas a percibir por la Provincia, etc.;

Que resulta de suma importancia la integración por parte del Municipio de Río Grande a la Comisión Provincial Asesora de Impuestos y Regalías, mediante la adhesión a su Ley de creación y la designación de sus representantes, ya que posibilitará al estado municipal ser parte activa en la discusión del sistema tributario de la Provincia y la armónica distribución de los recursos obtenidos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1°) ADHIERASE el Municipio de Río Grande a la Ley Provincial N° 603.

Art. 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar uno (1) representante titular para integrar la Comisión Provincial Asesora de Impuestos y Regalías.

Art. 3°) El Concejo Deliberante designará un (1) representante suplente para el eventual reemplazo del titular.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2005.  
OMV.